



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/20/01/2016.12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA COMISIONADA PRESIDENTE XIMENA PUENTE DE LA MORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESE CONSEJO NACIONAL Y VOTE ANTE EL MISMO ORGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA "AGENDA DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA".

#### CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

(INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que los artículos 27 y 28 de la Ley General establecen las bases para regular, entre otros aspectos, la integración, organización y función del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional), así como la coordinación entre sus integrantes, con lo cual se inicia una nueva etapa de relación, coordinación, cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente de acciones, estrategias y actividades entre quienes integran el referido Sistema, con el fin primordial de construir, organizar y operar políticas públicas con una visión nacional y fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracciones XI y XIV de la Ley General, el Sistema Nacional tiene dentro de sus atribuciones el emitir acuerdos y resoluciones generales para su funcionamiento.
7. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 10, fracción III del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Consejo Nacional es la instancia de coordinación del Sistema Nacional, el cual tiene por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales, y tiene como atribución, entre otras, el establecer estrategias, modelos y políticas tendientes a cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones de dicho Sistema.
8. Que derivado de la necesidad de planear y organizar la coordinación y colaboración de los integrantes del Sistema Nacional, a fin de realizar de manera ordenada los objetivos del mismo, es que se considera necesario implementar una agenda para el planteamiento y seguimiento de las actividades y trabajos a cumplir con los objetivos y metas del Sistema Nacional.
9. Que la Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional, con fundamento en el artículo 11, fracción VII de los Lineamientos, tiene como atribución turnar a las Comisiones de dicho Sistema iniciativas y proyectos que considere de interés o que se deban coordinar, colaborar, dialogar, discutir, deliberar, analizar o dar seguimiento con una perspectiva especializada.
10. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, entre las funciones de la Presidencia del Consejo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Nacional se encuentra la de presentar proyectos de acuerdos, previa aprobación del Pleno del Instituto.

11. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
12. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
13. Que en términos de los artículos 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba que ésta, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, someta a la consideración del H. Consejo Nacional citado y vote ante el mismo órgano colegiado, el Acuerdo por el cual se aprueba la "Agenda de coordinación y colaboración de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia".

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto Constitucional en materia de Transparencia; 3, fracción XIII, 27, 28 y 31 fracciones XI y XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba que la Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, someta a la consideración de ese H. Consejo Nacional y vote ante ese mismo órgano colegiado el



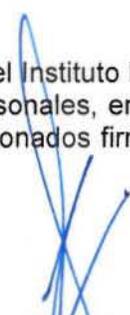
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acuerdo por el cual se aprueba la "Agenda de Coordinación y Colaboración de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia", cuyo texto forma parte del Anexo ÚNICO del presente.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinte de enero de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

  
**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente

  
**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

  
**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

  
**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

  
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

  
**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



ACUERDO CONAIP/SNT/ACT/21/01/2016-\_\_\_

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA “AGENDA DE COORDINACIÓN Y  
COLABORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA”**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, fracción VIII el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se robustece con mejores y nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, Primer Párrafo de la Ley General, el objeto de esta es el de establecer los principios, bases generales y procedimientos



para garantizar el derecho de acceso a la información, con el objetivo de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública en posesión de todos los sujetos obligados en el ámbito de la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal.

5. Que el artículo 28 de la Ley General establece que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional) se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley y demás normatividad aplicable.

6. Que en términos de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General, los integrantes del Sistema Nacional son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quienes conforman el Consejo Nacional, el cual funciona en Pleno y en Comisiones.

7. Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General, en su fracción XI, el Sistema Nacional tiene entre sus funciones las de emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional.

8. Que con fundamento en el artículo 35, los miembros del Consejo Nacional podrán formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Nacional.

9. Que el Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Reglamento del Consejo Nacional) en su artículo 12, fracción VII, indica que la Presidencia del Consejo tiene entre sus funciones las de promover, en todo tiempo, la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional.

10. Que la necesidad de una Agenda de Coordinación y Colaboración se enmarca en lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 10 del Reglamento del Consejo Nacional,



donde se indica que este Consejo será el encargado de coordinar de forma efectiva las instancias que integran el Sistema Nacional.

11. Que con la instalación del Sistema Nacional, se inicia una nueva etapa de relación, coordinación, cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente de acciones, estrategias y actividades entre quienes integran el referido Sistema, con un fin primordial: el de construir, organizar y operar políticas públicas con una visión nacional, con el fin de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

12. Que el Programa Nacional de Transparencia será el instrumento rector para definir la política pública y establecer los objetivos, estrategias, acciones y metas en el marco del Sistema Nacional de Transparencia, y que en tanto no se emita la normatividad que refiere a su elaboración, ejecución y evaluación; y mientras se elabora el mismo Programa Nacional, se hace necesaria la existencia de un instrumento de coordinación y colaboración.

13. Que derivado de la necesidad de planear y organizar la coordinación y colaboración de los integrantes del Sistema Nacional, a fin de realizar de manera ordenada los objetivos del sistema Nacional, es que se considera necesario implementar una agenda para el planteamiento y seguimiento de las actividades y trabajos para cumplir con los objetivos y metas motivo de creación del Sistema Nacional por lo que se propone como temas de la agenda, de manera enunciativa, los siguientes:

#### **AGENDA DE COORDINACION Y COLABORACION**

<b>Temas de la Agenda</b>
<i>1. Análisis y aprobación de los lineamientos del Sistema Nacional durante el primer semestre del 2016 (con fecha límite del 5 de mayo de 2016).</i>
<i>2. Socialización sobre los avances en la armonización legislativa de las entidades federativas en el Sistema Nacional.</i>
<i>3.- Operación y funcionamiento de las Comisiones y Coordinaciones del Sistema Nacional.</i>
<i>4. Implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia.</i>
<i>5. Elaboración del Programa Nacional de Transparencia.</i>
<i>6. Capacitación y sensibilización sobre temas específicos del Sistema Nacional.</i>
<i>7. Fortalecimiento institucional de los integrantes del Sistema Nacional.</i>
<i>8. Perspectiva presupuestaria de los integrantes del Sistema Nacional</i>



#### **Procedimientos de la Agenda**

- *Del 22 de enero al 3 de febrero, los Coordinadores de las distintas instancias del Sistema Nacional (Comisiones Ordinarias, de las Regiones y de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas) recopilarán las acciones para los distintos temas de la agenda, con información proporcionada por los integrantes de sus Comisiones y Coordinaciones. Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional integrará el conjunto de las acciones el 9 de febrero*
- *El seguimiento a las acciones de la Agenda será de forma bimestral, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional*
- *La información de estas acciones será difundida en los medios electrónicos que así se determinen*
- *Los integrantes del Sistema Nacional, por conducto de los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias, de las Regiones y el de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas también participarán en el desarrollo de reflexiones sobre otros temas relevantes para la consolidación del Sistema Nacional, a partir de la coordinación del Secretariado Ejecutivo.*
- *Para la elaboración del primer Programa Nacional de Transparencia se considerarán los resultados de esta Agenda, con base en los plazos del presente Acuerdo y las demás disposiciones que en su momento determine el Consejo Nacional.*
- *La vigencia de la Agenda será de un año a partir de su aprobación.*

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido en las fracciones I y II del artículo 10 del Reglamento del Consejo Nacional; así como en las fracciones VI y VII del artículo 12, fracción II del artículo 18, fracciones III y IV del artículo 26 y artículo 44 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamientos de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; se emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la implementación de la “Agenda de Coordinación y Colaboración de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia” en los términos descritos en el Considerando número 13.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo la publicación del presente Acuerdo en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia. En forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los Coordinadores de Comisión a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)).

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la misma fecha de su emisión.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, a los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias, de las Regiones y el de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis. Los integrantes asistentes firman al margen y al calce para los efectos conducentes.